

abril de 1989 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se recapitulan, adecuan y establecen normas en relación con la lucha para la erradicación de la Peste Porcina Africana y en aplicación del artículo decimooctavo por el que se autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones complementarias, que se estimen necesarias para la mejor aplicación de la Orden, esta Dirección General ha resuelto.

Primero.—Ampliar para la próxima montanera 1989-90 lo indicado en el punto 4 del apartado noveno de la Orden para aquellas explotaciones porcinas de Régimen Comunal o de Benéfica que tienen suscrito el Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio sobre aplicación de las medidas necesarias para la erradicación de la Peste Porcina Africana y que a continuación se relacionan, asignándoles número de Registro provisional:

Provincia de Cáceres

—N.º de Registro 10-001 Ayuntamiento de Torremocha.

—N.º de Registro 10-002 Ayuntamiento de Torrequemada.

—N.º de Registro 10-003 Ayuntamiento de Calzadilla.

—N.º de Registro 10-004 Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago.

—N.º de Registro 10-005 Ayuntamiento de Benquerencia.

—N.º de Registro 10-006 Ayuntamiento de Jaraiquejo.

—N.º de Registro 10-007 Ayuntamiento de Cañaveral.

—N.º de Registro 10-008 Ayuntamiento de Casillas de Coria.

—N.º de Registro 10-009 Ayuntamiento de Villar de Plasencia.

Provincia de Badajoz

—N.º de Registro 06-001 Ayuntamiento de Salvaleón.

—N.º de Registro 06-002 Cooperativa del Campo «La Benéfica» de Oliva de la Frontera.

—N.º de Registro 06-003 Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

—N.º de Registro 06-004 Sociedad Civil «El Progreso» de Zahinos.

—N.º de Registro 06-005 Ayuntamiento de Bodal de la Sierra.

En estas explotaciones, excepcionalmente y mientras dura la realización de las necesarias obras para la mejora de la infraestructura sanitaria, podrá realizarse el aprovechamiento de la montanera 1989/1990 con ganado porcino siempre que los Planes de manejo y sanitario hayan sido aprobados por el Servicio de Sanidad Animal.

Segundo.—Aquellas explotaciones porcinas de Régimen Comunal o de Benéfica en período de tramitación de la suscripción del citado Convenio o en su caso, que cuenten con la infraestructura sanitaria exigida en el punto 2-a del apartado noveno de la Orden, podrán acogerse igualmente a lo determinado en el apartado anterior.

Tercero.—Aquellas explotaciones porcinas de Régimen Comunal o de Benéfica no incluidas en los apartados anteriores no podrán explotar cerdos y si los tuvieren serán considerados claudesinos a todos los efectos, tal como indica el punto 3 del apartado noveno de la Orden.

El Director General de la Producción Agraria,  
TOMAS SANCHEZ VACA

Sr. Jefe Servicio Sanidad Animal

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO  
Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve la Subasta de «Abastecimiento a Villamesías y Puerto de Santa Cruz (Cáceres)».*

**A N U N C I O:**

Visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de agosto de 1989, para la adjudicación por el procedimiento de Subasta de la obra denominada «Abastecimiento a Villamesías y Puerto de Santa Cruz (Cáceres)» así como el informe Propuesto de Adjudicación formulado por el Servicio de Obras Hidráulicas esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente consideradas las proposiciones informadas favorablemente, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas de la propuesta estudiada,

**A C U E R D A :**

Adjudicar definitivamente la presente ejecución de la Obra denominada «Abastecimiento a Villamesías y Puerto de Santa Cruz 1.ª Fase (Cáceres) a la U.T.E. E.Y.S.A. SOGESUR, S.A. por un importe de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CIENTO DIECISEIS PESETAS (27.291.116 pesetas).

Mérida, 19 de septiembre de 1989.

El Consejero  
P.D.  
El Secretario General Técnico,  
JOSE CESTERO BAEZ